



“2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia”

Ushuaia, 11 SEP 2023

**VISTO:** el Expediente perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas N° 225/2020, Letra: TCP-VA, caratulado: “*INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FISCALÍA DE ESTADO S/ CONTRATACIÓN PAUTA PUBLICITARIA OFICIAL*” y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las presentes actuaciones se emitió la Resolución Plenaria N° 140/2023, por medio de la cual se dio por concluida la Investigación Especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 25/2021.

Que sin perjuicio de ello, en sus artículos 5º y 6º se ordenó lo siguiente: “**ARTÍCULO 5º.-** Hacer saber al Viceministro de Coordinación de Gabinete a cargo de la Secretaría de Comunicación Digital y Medios señor Jorge Alberto CANALS que, para el supuesto que los funcionarios y agentes responsables de la contratación de pauta publicitaria oficial no hayan hecho uso de la Nota de Crédito emitida a favor de la administración por parte de la firma Infobaires.com de titularidad de Pedro Ignacio CAMPOS, deberá acreditar su utilización en un plazo de treinta (30) días de notificada la presente. Ello, en virtud a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 6º.-** Encomendar el seguimiento del artículo precedente a la Secretaría Legal”.

Que a fs. 1742/1743 tomó intervención el área legal de este Organismo, emitiéndose el Informe Legal N° 177/2023 Letra: TCP-CA, en el que se concluyó lo siguiente: “*En mérito a las consideraciones vertidas y en virtud de que por la Resolución Plenaria N° 140/2023 se dio por concluida la presente investigación, resultando únicamente pendiente el seguimiento dispuesto por el artículo 6º del mentado acto, resultaría razonable dar por finalizadas las actuaciones que*

↓  
a

tramitan por el expediente del corresponde dentro del ámbito de este Órgano de Control.

Ello, dado que atento lo solicitado por este Tribunal, la Secretaría de Comunicación Digital y Medios informó que se procedió a hacer uso de la Nota de Crédito N° 00004-000000089 dentro del plazo previsto por la mentada resolución.

En consecuencia, de coincidir el Cuerpo Plenario de Miembros con lo expuesto -salvo mejor y elevado criterio-, se sugiere dar por concluidas las presentes actuaciones, procediéndose a su archivo(...) ”.

Que el informe citado fue compartido por el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo Esteban GENNARO, en su Nota Interna N° 1909/2023 Letra: TCP-SL obrante a fs. 1744.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Legal N° 177/2023 Letra: TCP-CA, correspondiendo emitir el presente acto.

Que la presente se emite con el quórum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de la Resolución Plenaria N° 30/2023.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente en virtud de lo dispuesto por los artículos 1°, 4°, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 177/2023 Letra: TCP-CA. Ello, en virtud a lo expuesto en los considerandos de la presente.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

**ARTÍCULO 2º.-** Tener por cumplido lo ordenado en el artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 140/2023, y en consecuencia dar por finalizadas las actuaciones del Visto, procediéndose a su archivo.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar con copia certificada de la presente al Viceministro de Coordinación de Gabinete a cargo de la Secretaría de Comunicación Digital y Medios, Sr. Jorge Alberto CANALS.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar con remisión de las actuaciones al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo Esteban GENNARO, a la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE y, por su intermedio, a la letrada dictaminante, y a la Asesora Letrada, María Belén URQUIZA, a sus efectos.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, publicar. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 190/2023**

C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
VOCAL DE AUDITORÍA  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia





"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia "

Informe Legal N° 177/2023

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde: Expte. N° 225/2020

Letra: T.C.P. – C.A.

Ushuaia, 23 de agosto de 2023.-

**AL SECRETARIO LEGAL A/C**  
**PABLO ESTEBAN GENNARO:**

Vuelve al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FISCALÍA DE ESTADO S/ CONTRATACIÓN PAUTA PUBLICITARIA OFICIAL"* por el que tramitó una investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 25/2021, a fin de tomar intervención y emitir el dictamen jurídico pertinente.

### **ANTECEDENTES Y ANÁLISIS**

En honor a la brevedad, me remito a los antecedentes volcados en los Informes Legales N° 83/2022 y N° 116/2023, ambos Letra: T.C.P. – C.A. y, sus similares N° 310/2022 y N° 125/2023, ambos Letra: T.C.P. – S.L.

Los mentados informes fueron aprobados por la Resolución Plenaria N° 140/2023, por la que se dio por concluida la presente investigación especial y se ordenó lo siguiente: *"(...) ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al Viceministro de*

*RS*

*Coordinación de Gabinete a cargo de la Secretaría de Comunicación Digital y Medios Jorge Alberto CANALS y por su intermedio a los funcionarios y agentes a cargo de la contratación de pauta publicitaria oficial, que para futuras contrataciones deberán dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en relación al certificado del ProTDF, como requisito indispensable para contratar con el Estado provincial.*

**ARTÍCULO 4°.-** *Hacer saber al Viceministro de Coordinación de Gabinete a cargo de la Secretaría de Comunicación y Medios Jorge Alberto CANALS y por su intermedio a los funcionarios y agentes a cargo de la contratación y pago de pauta publicitaria oficial, que para futuras contrataciones deberán dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en relación a la conformación de las facturas dispuesta en el Decreto provincial N° 1122/02 reglamentario de la Ley provincial N° 495, Anexo I, Artículo 31, Punto 2.2. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.*

**ARTÍCULO 5°.-** *Hacer saber al Viceministro de Coordinación de Gabinete a cargo de la Secretaría de Comunicación Digital y Medios Jorge Alberto CANALS que, para el supuesto que los funcionarios y agentes responsables de la contratación de pauta publicitaria oficial no hayan hecho uso de la Nota de Crédito emitida a favor de la administración por parte de la firma Infobaires.com de titularidad de Pedro Ignacio CAMPOS, deberá acreditar su utilización en un plazo de treinta (30) días de notificada la presente (...).*

**ARTÍCULO 6°.-** *Encomendar el seguimiento del artículo precedente a la Secretaría Legal”.*

En ese orden, por cédula de notificación N° 267/2023, el 11 de julio del corriente se notificó al Viceministro de Coordinación de Gabinete, Lic. Jorge Alberto CANALS.



*"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"*

Posteriormente, por Nota N° 32/2023, Letra: S.C.D. y M., se informó lo siguiente: "(...) se procedió a hacer uso de la Nota de Crédito N° 0004-00000089 con el pago realizado el día 21 de julio de 2023, mediante Lote 1121 206, se adjunta a la presente documentación relacionada a la utilización de la misma, la cual se detalla.

- *Nota de Crédito*
- *Volante de compromiso definitivo N° 40*
- *Comprobante devengado N° 1385*
- *Orden de Pago N° 1194*
- *Comprobante de pago N° 1194*
- *Orden de pago N° 1195 Retenciones Ingresos Brutos*
- *Orden de pago N° 1196 Retenciones FFSS – Ley 907*
- *Listado de transferencia a banco Lote 1121 203*

*Asimismo se informa con respecto a los artículos 3° y 4° que se toma conocimiento de los mismos y serán tenidos en cuenta para futuras tramitaciones".*

En virtud de la documental que se acompaña a fojas 1731/1741, donde se constata que se ha utilizado la Nota de Crédito emitida a favor de la Administración por parte de la firma Infobaires.com de titularidad del Sr. Pedro Ignacio CAMPOS, dentro del plazo estipulado para hacerlo, la suscripta entiende que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 140/2023.

Asimismo, toda vez que por la mentada resolución se dio por concluida la Investigación Especial ordenada por su similar N.º 25/2021, y sólo resultaba pendiente de seguimiento lo analizado en los párrafos que anteceden, estimo

*De*

prudente sugerir dar por finalizado el trámite correspondiente a las presentes actuaciones y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente de marras.

## CONCLUSIÓN

En mérito a las consideraciones vertidas y en virtud de que por la Resolución Plenaria N° 140/2023 se dio por concluida la presente investigación, resultando únicamente pendiente el seguimiento dispuesto por el artículo 6° del mentado acto, resultaría razonable dar por finalizadas las actuaciones que tramitan por el expediente del corresponde dentro del ámbito de este Órgano de Control.

Ello, dado que atento lo solicitado por este Tribunal, la Secretaría de Comunicación Digital y Medios informó que se procedió a hacer uso de la Nota de Crédito N° 00004-00000089 dentro del plazo previsto por la mentada resolución.

En consecuencia, de coincidir el Cuerpo Plenario de Miembros con lo expuesto -salvo mejor y elevado criterio-, se sugiere dar por concluidas las presentes actuaciones, procediéndose a su archivo.

Por lo tanto, se eleva el Expediente del corresponde para la prosecución del trámite.

*Abogado General Consecutivo,  
por la satisfacción por el trámite del trámite -  
24/08/2023.*

*[Firma]*  
Dra. Daiana Belén BOGADO  
ABOGADA  
Mat. N° 817 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Luis Mario GRASSO  
Abogado  
Mat. N° 710 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

JEN BOGADO  
ABOGADA  
CPAU TDF  
24 de agosto de 2023